ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7533197 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y SANDRA LILIANA ZAMUDIO IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 35.196.957 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Hacienda, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7533197 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinte (20) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7533197 de 2025, cuyo objeto corresponde a la o cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y DEMÁS PROCESOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA,** con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veinticinco (25) de febrero de 2025 y terminación inicial del veinticuatro (24) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3**.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (…) "*El Municipio de Chía suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales CO1.PCCNTR.7533197 con SANDRA LILIANA ZAMUDIO, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y DEMÁS PROCESOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA". La ejecución contractual inició el 25 de febrero de 2025, con un plazo de 8 meses. La contratista ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, incluyendo el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, según los informes presentados por ella y por la supervisión. No se han reportado reclamaciones, y se ha avanzado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. El numeral 11 del artículo 46 del Decreto Municipal 40 de 2019 establece que la Secretaría de Hacienda debe "dirigir las actividades de recaudo, administración, aseguramiento y registro de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital y de crédito del municipio, de conformidad con las disposiciones legales". La legislación colombiana permite modificar contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos (Sentencia C-300 de 2012). El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a realizar modificaciones de común acuerdo o unilateralmente, con el propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación adecuada, continua y eficiente. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha indicado: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución" (Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009). En este contexto, se justifica la adición en valor y la prórroga en plazo del contrato, dado que el Municipio de Chía ha previsto la contratación de este objeto para avanzar en la meta del Plan de Desarrollo 2024-2027: ""REALIZAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE GESTIÓN FISCAL Y FINANCIERA PARA FORTALECER EL RECAUDO, CON EL FIN DE PROCURAR LA SOLIDEZ ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA". Esto incluye el fortalecimiento de la gestión financiera, tributaria y del recaudo para superar diferentes inconvenientes, mantener el recaudo de los ingresos y la solidez de las finanzas, por lo tanto, se gestionó la contratación de un equipo de apoyo para el fortalecimiento de la gestión financiera y de recaudo. La continuidad del contrato es necesaria para evitar la paralización del servicio como quiera que el contratista apoya actividades concernientes al proceso de fiscalización, tales como el apoyo en el cruce de base de datos internas con información externa, identificación de contribuyentes omisos y evasores, la proyección de actos administrativos para cierre de oficio a establecimientos de comercio que han cesado su actividad económica, entre otros, que han permitido que el recaudo vaya en aumento, ya que, como consecuencia de este apoyo, los contribuyentes han acudido al cumplimiento de sus obligaciones. Por otra parte, actualmente se encuentran registrados más de 15.009 establecimientos de comercio, distribuidos entre personas naturales y jurídicas que ejercen actividades industriales, comerciales y de servicios, respecto de los cuales se ha detectado un significativo nivel de evasión y elusión en el cumplimiento de los deberes formales como contribuyentes del impuesto de industria y comercio y complementarios, así mismo, existen hasta la fecha en la Dirección de Rentas 241 procesos de fiscalización iniciados en la vigencia 2025, además de 7.109 avisos persuasivos de contribuyentes que presentaron sus declaraciones pero no las pagaron, otros que están inscritos en la base de datos pero no han cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias de industria y comercio en el municipio de Chía, los cuales están*

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

generando procesos de fiscalización respecto de aquellos contribuyentes que no cumplan con el pago de las obligaciones de las rentas del municipio de Chía. A su vez, se han remitido a cobro coactivo más de 119 procesos por incumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, y se contrató la ejecución del censo, lo cual permite conocer la actualización de los comerciantes, prestadores de servicios e industriales en el municipio de Chía situaciones que implican el aumento de procesos de fiscalización para el logro del pago de las obligaciones de los contribuyentes, por lo tanto, se hace necesario continuar con el presente proceso para que el resultado de este censo y su respectivo apoyo en fiscalización permita el crecimiento del recaudo. Así, se solicita prorrogar y adicionar el contrato por dos (02) meses y cinco (05) días adicionales, desde el 25 de octubre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025, para alcanzar los objetivos planteados y cumplir los fines del Estado, conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La modificación no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite adiciones y prórrogas dentro de los límites legales. El Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones deben responder a una causa real y cierta, fundamentada en el interés público, y respetar el objeto contractual inicial (Concepto C-471 de 2023). En este caso, la prórroga y adición cumplen los requisitos legales y jurisprudenciales, ya que: No alteran el objeto del contrato, pues las actividades están previstas en las obligaciones originales. Responden a una necesidad técnica y económica, dado que las tareas pendientes son inseparables del proyecto inicial y no es viable contratarlas con un tercero. Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público. A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7533197 se encuentra vigente, con una ejecución presupuestal y en tiempo del 87.5%. La supervisión considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando extender el término de ejecución desde el 25 de octubre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025. Además, se propone adicionar la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.375.000), los cuales serán cancelados por la entidad, en TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos mensuales iguales, vencidos y sucesivos por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000) cada uno y UN (01) último pago correspondiente a los cinco (05) días de servicios prestados, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO NIL PESOS M/CTE ($875.000). De acuerdo con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", por lo anterior, es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones como dependencia ejecutora, y la supervisión consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7533197, para garantizar la continuidad del servicio, el avance de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y el fortalecimiento del recaudo, en beneficio de la solidez económica del municipio. Las demás especificaciones o cláusulas del convenio referenciado quedarán incólumes. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales",* por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Hacienda y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7533197 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7533197 de 2025,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN Y DEMÁS PROCESOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL RECAUDO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHÍA."**. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7533197 de 2025, por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.375.000),** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **TRES (03)** pagos así: **DOS (02)** pagos mensuales iguales, vencidos y sucesivos por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.250.000)** cada uno y **UN (01)** último pago correspondiente a los cinco (05) días de servicios prestados, por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($875.000).** Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001926 expedido el veintiuno (21) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7533197, en **2 MESES Y CINCO 05 DÍAS**, contados a partir del veinticinco (25) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintinueve (29) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7533197 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya – Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co